

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. 3003-1254/17

CONVENIO DE COMODATO

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dra. HILDA KOGAN, en adelante llamada LA COMODATARIA, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, con domicilio en Presidente Perón n° 4276 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. LEONARDO JAVIER MARDINI, en adelante denominada "LA COMODANTE", por la otra, convienen en formalizar el presente "CONVENIO DE COMODATO", sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA COMODANTE hace entrega en préstamo de uso gratuito a LA COMODATARIA de una oficina de 35 m2 cubiertos aproximadamente, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Malvinas Argentinas, sito en Presidente Perón n° 4276 de la localidad de Malvinas Argentinas, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 129, Parcela 1, Partida Municipal n° 271.985 y Partida Inmobiliaria n° 133- 087475-5, inscripto el dominio en la Matrícula n° 16327 del Registro del Partido de Malvinas Argentinas (133).-----

SEGUNDA: LA COMODATARIA destinará esta oficina al funcionamiento de la Delegación de Mandamientos y Notificaciones de Malvinas Argentinas, pudiendo desarrollar toda actividad acorde al destino del bien.-----

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de tres (3) años, contado a partir del día de su suscripción. Vencido el plazo las partes podrán consensuar una prórroga por igual período, quedando la misma a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

CUARTA: LA COMODATARIA se obliga a mantener y conservar la oficina//

///cedida, y a restituirla en el mismo estado en que se encuentra, salvo el deterioro originado por el buen uso y el paso del tiempo.-----

QUINTA: LA COMODATARIA podrá realizar en la oficina cedida, a su exclusivo cargo, las adecuaciones y mejoras que estime convenientes para el mejor cumplimiento del destino.-----

SEXTA: RESPONSABILIDADES: LA COMODANTE queda exonerada de toda responsabilidad frente a LA COMODATARIA por todos los daños que sufra ésta, en su persona o bienes, producidos por el deterioro que experimente el inmueble, y/o sus accesorios, por el transcurso del tiempo, uso antifuncional de los mismos, daños ocasionados por terceros, cualquier tipo de siniestro o evento y todo otro hecho no imputable directamente a LA COMODANTE. LA COMODATARIA será exclusivamente responsable por todos los daños que experimenten terceros, en sus personas o bienes, como consecuencia del uso por LA COMODATARIA del inmueble y/o sus accesorios y/o del destino pactado y/o de cualquier otro hecho de LA COMODATARIA y/o de terceros y/o de cualquier otra circunstancia, siniestro o evento no imputable directamente a LA COMODANTE.-----

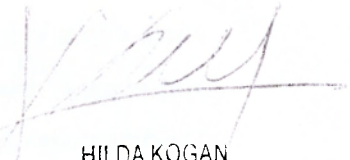
SEPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente contrato, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados en el encabezamiento del presente y se someten por cualquier circunstancia legal a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo cada parte el suyo en este acto, en la localidad y partido de La Plata a los 27 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho -----



LEONARDO JAVIER PANDURO
Intendente Municipal

CONVENIO N° 446
T° X F° 46



HILDA KOGAN
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires